

Dirección Económica y de Gestión Institucional

C I R C U L A R N ° 2 0

SANTIAGO, 13 DIC. 2012

Se informa y se reitera a nuestra comunidad universitaria, que el pago de productividades debe estar asociada a la generación de ingresos propios, según señala el Decreto N° 235 del 9 de enero de 1987, por esta razón se deberá solicitar vía portal de servicios, indicando claramente la actividad que desarrolló el funcionario o académico, asociado al ingreso respectivo.

Cabe destacar que el pago de productividades serán revisadas por la Subdirección de Relaciones Humanas, para verificar el cumplimiento de la normativa vigente a contar del 01 de Enero de 2013.

Sin otro particular, se despide muy atentamente.



CARLOS LAZCANO MORALES
DIRECTOR
ECONÓMICO Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

AL SEÑOR (A)

PRESENTE
CLM/rds



INSTRUCCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACION UNIVERSITARIA DE PRODUCTIVIDAD

Circular N°7, de 10 de abril de 1987

Con el objeto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el D.U. N°235, de 1987, esta Rectoría ha dispuesto lo siguiente:

1°. Los Servicios Universitarios que generen ingresos propios y deseen conceder a su personal la Asignación de Productividad establecida por el Decreto Universitario N°235, de 1987, deberán declarar el total de dichos ingresos y remitir a la Vicerrectoría de Economía y Administración, dentro de los primeros cinco días de cada mes, los montos a pagar por este concepto, de modo de disponer de estos fondos con anterioridad al referido pago.

2°. Los Servicios mencionados sólo podrán destinar al pago de esta asignación y otros costos un porcentaje equivalente al 70% de los ingresos correspondientes al mes respectivo.

El 30% restante deberá ser destinado a gastos de inversión y funcionamiento del respectivo Servicio.

NOTA: Modificaciones incluídas en el texto:

- La Circular N°12, de 1989, modifica el N°1.
- Por D.U. N°538, de 1990, se sustituyó la denominación "Dirección General Económica y Administrativa" por la de "Vicerrectoría Económica y Administrativa".
- Por D.U. N°009481, de 1995, se sustituyó la denominación "Vicerrectoría Económica y Administrativa" por "Vicerrectoría de Economía y Administración".



ESTABLECE ASIGNACION UNIVERSITARIA DE PRODUCTIVIDAD

Decreto Universitario N°235, de 9 de enero de 1987

Establécese una asignación universitaria de Productividad la que podrá otorgarse a los académicos y funcionarios de aquellos Servicios Universitarios que generen ingresos propios.

Dicha asignación se otorgará en montos variables que no podrán en ningún caso superar mensualmente el equivalente a cinco veces el sueldo base del grado 1° de la Escala de Sueldos de la Universidad de Chile.

El otorgamiento de este beneficio es de competencia exclusiva del Rector de la Corporación quien determinará el período de vigencia y el monto correspondiente dentro del límite antes señalado mediante resolución.

NOTA:

- tomado razón por la Contraloría General de la República, el 8 de abril de 1987.